

Ministerio del Medio Ambiente
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 3/2020

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2020, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 9:00 horas, se abre la 3ª Sesión Extraordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión, la Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt Zaldívar.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión por medios remotos, además, los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet Eluchans.
- Ministro de Minería, señor Baldo Prokurica Prokurica.
- Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Lucas Palacios Covarrubias.
- Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Felipe Ward Edwards.
- Ministro de Obras Públicas, señor Alfredo Moreno Charme.
- Ministro(S) de Transportes y Telecomunicaciones, señor Jose Luis Domínguez Covarrubias.

Asimismo, asiste como invitado el Ministro de Justicia, el señor Hernán Larraín Fernández, y el Subsecretario de Justicia, señor Sebastián Valenzuela Agüero. Actúa como Secretaria la señora Paulina Sandoval Valdés, Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2. ORDEN DEL DÍA:

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, da la bienvenida a los Ministros, y señala que en la presente sesión se someterá a pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proyecto de ley de Código Penal, en lo relativo a la inclusión de delitos ambientales. A continuación, la Ministra del Medio Ambiente da la palabra al señor Hernán Larraín, Ministro de Justicia.

El señor Larraín comienza su exposición señalando que este proyecto tiene sus primeros antecedentes en el denominado "Foro Penal" del 2002, que entregó al gobierno de la época un texto definitivo el año 2005. Posteriormente, se inició un proceso en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el año 2013, y que dio lugar a anteproyectos trabajados por comisiones académicas especialmente convocadas al efecto los años 2013 (primera administración del Presidente Piñera) y 2015 (segunda administración de la Presidenta Bachelet). Al inicio del actual período de gobierno, el Ministerio de Justicia convocó en marzo de 2018 a un grupo de trabajo que integraba a personas que participaron de las comisiones que elaboraron los respectivos proyectos de 2013 y 2015, trabajo que culminó en un anteproyecto entregado en octubre de 2018.

Dicho anteproyecto fue puesto a disposición de toda la ciudadanía mediante su publicación en el sitio web del Ministerio de Justicia. Luego, se convocó a todas las escuelas y Facultades de Derecho para que éstas, emitieran comentarios, observaciones y nuevas propuestas frente a este anteproyecto. Paralelamente, la propuesta fue remitida a todos los

Ministerios y, a través de ellos, a todos sus servicios públicos relacionados o dependientes a efectos de que se realizaran las observaciones que fueren pertinentes según sus ámbitos de competencia.

En este contexto, señala que el proyecto de Código Penal busca sistematizar las normas penales que se encuentran en distintas legislaciones sectoriales, estableciendo un nuevo catálogo y sistema de penas, así como consecuencias adicionales a la pena y la responsabilidad de las personas jurídicas. Lo anterior, ya que el actual Código Penal data de 1865 y requiere ser actualizado.

De esta forma, el proyecto considera un delito de contaminación ambiental que se sanciona con libertad restringida o reclusión y multa, y que requiere de los siguientes requisitos copulativos para verificarse: (i) fórmula infraccional (el que sin autorización o contraviniendo las disposiciones legales o reglamentarias establecidas para la protección del medio ambiente que se señalan); (ii) criterio de idoneidad ("de manera idónea para afectar"); (iii) criterio de gravedad ("...para afectar sustantivamente"); (iv) delimitación del objeto de protección (la calidad del agua, suelo o aire); y, (v) delimitación de los medios para cometer delito (verter contaminantes en aguas, suelo o aire, o extraer suelos, aguas, etc.).

Asimismo, se contempla un caso menos grave cuando se verificaren los hechos ya señalados, pero se contare con autorización para realizar la conducta y se haya obrado con diligencia para restablecer las emisiones o extracciones al valor permitido y para evitar consecuencias dañinas. En dicho caso, se podrá tener por concurrente una atenuante calificada o muy calificada.

Por último, se contempla el delito de daño ambiental, en que existe una afectación grave de los componentes del medio ambiente, respecto del cual se considera además una hipótesis imprudente. Asimismo, se define la afectación grave como el cambio adverso y mensurable siempre que este tenga una extensión espacial de relevancia, según las características ecológicas o geográficas de la zona afectada; efectos prolongados en el tiempo; sea irreparable o difícilmente reparable; alcanzare a un conjunto significativo de especies; incida en especies en categorías de protección; o, ponga en peligro la salud de una o más personas.

Asimismo, se contempla una hipótesis de daño ambiental calificado por afectación de áreas protegidas tales como una reserva de región virgen, una reserva nacional, un parque nacional, un monumento natural, una reserva nacional, un parque marino, una reserva marina, un área marina costera protegida para efectos ambientales, un santuario de la naturaleza o un humedal de importancia internacional.

Los distintos Ministros agradecen la exposición y el trabajo realizado, el que les parece muy completo y de alta complejidad. Considerando las solicitudes formuladas por los Ministros asistentes, en cuanto a la especificidad de la materia y la necesidad de contar con un plazo adicional para la revisión en detalle del texto propuesto, la Ministra del Medio Ambiente propone continuar con la revisión de éste en una próxima sesión extraordinaria del Consejo, que se citarí para el día 23 de octubre.

Los Ministros presentes acuerdan continuar con el análisis de esta temática en una próxima sesión.

No habiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo aproximadamente las 10:00 horas.



Carolina Schmidt Zaldívar
Ministra del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
MINISTRA


Paulina Sandoval Valdés
Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

JNS
CC

- Archivo Gabinete Ministra
- Archivo Subsecretario
- Archivo División Jurídica